

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Province, Subscription Type, Price. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.— Seccion 4.ª.—Notariado.

En el despacho que S. M. tuvo con el Ministro de Gracia y Justicia en 6 del corriente, fueron aprobados los siguientes nombramientos de Notarios y Escribanos:

- List of appointments for Notaries and Scribes in various provinces like Lillo, Pozalcan, Villacías, Segovia, Avila, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE PROXIMO PASADO.

Secretaria.

- List of administrative appointments and dismissals under the Ministry of the Interior.

Beneficencia y Sanidad.

- List of appointments related to charity and health services.

Telegrafos.

- List of appointments for telegraph operators.

Vigilancia.

- List of appointments for surveillance and public order.

Idem Subinspector de Estepa á D. Nicolás Bruno. Idem Inspector de segunda clase de Zaragoza á Don Francisco Bueno, cesante del ramo.

Correos.

- List of appointments for postal services across various provinces.

- Continuation of postal appointments and administrative changes.

- Administrative appointments and dismissals in the postal department.

- Further administrative changes and appointments.

- Administrative appointments and dismissals.

- Administrative appointments and dismissals.

Idem para id. á D. Luis Carbonell, Oficial primero de idem. Idem para id. á D. Miguel Tur, que era segundo de idem.

- List of appointments for various official positions.

- Administrative appointments and dismissals.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que D. Julian de Urriaga, como apoderado de Doña Maria de Arza, viuda de D. José Ignacio Ibarrola, y duena de una casa situada en esta corte, cuesta de Santo Domingo, números 4 antiguo y 8 moderno, procedente de las religiosas del mismo nombre, recurrió al Gobernador de esta provincia en 4 de Julio de 1859 pidiendo que se le pusiese inmediatamente en posesion del disfrute del agua con que fué vendida por la nacion la mencionada casa, ó en otro caso se indemnizase á la duena de la misma de la parte del precio ó intereses correspondientes al capital que desembolsó por el agua el comprador de la finca, por haberse comprendido en la estimacion pericial que se dió á la casa para su referida venta el derecho á este disfrute, ó sea el capital de 22.000 rs., correspondiente á la dotacion de un cuartillo de agua que se dijo pertenecerle de la fuente establecida en la parte interior del convento contiguo, cuyo depósito ó cambia se encontraba en la mencionada casa, y por haber venido usando de este derecho sin que nadie le hubiese puesto el menor inconveniente en los 22 años trascurridos desde la compra hasta que se suspenso por causas desconocidas el viaje de aguas correspondiente á la casa y al convento:

Que segun copia que acompañaba á esta solicitud de una certificacion expedida por los Arquitectos de la Academia de San Fernando D. José María Mariátegui y D. Mariano Marcoartú, al hacer el aprecio de dicho terreno se aumentó á la tasacion de la citada casa el capital de 22.000 rs. correspondiente á la dotacion del mencionado cuartillo de agua:

Que en el expediente de subasta de la casa número 8 de la cuesta de Santo Domingo consta que con efecto se tuvo en cuenta la fuente al valorar la finca para proceder á la venta:

Que la superior del convento de Santo Domingo el Real, al evacuar el traslado que se le dió de esta solicitud, manifestó que el agua de que se trataba era del viaje que abastece al Palacio, y del cual venia disfrutando la comunidad real y medio de agua desde 1619, segun la Real cédula de la misma fecha por la que se concedió este derecho á la priora y monjas que entonces habia y á las que en adelante hubiese:

Que la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado pidió informe al Gobernador de esta provincia, quien al evacuarlo manifestó que examinados los datos que acompañaba á este expediente, los maba tambien de Palacio, era exclusivamente del Real Patrimonio; que por lo tanto no era posible conocer las concesiones que hubieran podido hacerse, y que no constaba que esta villa hubiese asistido con ninguno de los suyos al convento de religiosas de Santo Domingo el Real:

Que pasado el expediente á la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, esta, de conformidad con el negociado y la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, resolvió en acuerdo de 31 de Marzo de 1860 que se repusiese á dicho interesado en el disfrute del cuartillo de agua con que se enajenó por el Estado la mencionada casa núm. 8 de la cuesta de Santo Domingo, ó que se le indemnizase de los perjuicios que se le habian inferido:

Que la superior del expresado convento, á quien se notificó este acuerdo, recurrió al Gobernador por medio de exposicion que se remitió á la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado en 14 de Mayo del mismo año, exponiendo que el agua á que se contraía la referida resolucion no podia ser vendida como parte integrante de una finca nacional por ser del Patrimonio Real, el cual habia cedido siempre de abastecer á las religiosas con la cantidad de real y medio de agua desde 1619, cuya especial gracia no se hizo al monasterio, sino á la priora y monjas que entonces habia, y á las que en adelante hubiese; y que por lo tanto, en el caso de que el convento quedara extinguido, era indudable que el Real Patrimonio seria el que se utilizara del agua en cuestion, atendiendo á que el objeto de la concesion no existia, porque solo afectaba á personas y no á cosas inamovibles; y si se habia colocado la cambia en el patio de la casa núm. 8, fué únicamente con el objeto de que los sirvientes del monasterio que la habitaban tuvieran agua: que habiéndose observado la falta de esta, se puso en conocimiento de mi Real Persona, y en su vista, y previos los informes del Arquitecto mayor de mi Real Patrimonio, se mandaron hacer por cuenta de Palacio las obras necesarias para la direccion y distribucion del agua, por efecto de las cuales dejó de funcionar la referida cambia:

Que la Direccion en 23 de Setiembre, de conformidad con el negociado y la Asesoria general, dispuso que se llevase á efecto el acuerdo de la Junta superior de Ventas de 31 de Marzo del mismo año; á lo que se opuso la priora del convento de Santo Domingo en exposicion del 41 del mismo mes de Setiembre:

tracion de la demanda en virtud de lo dispuesto en el art. 403 del reglamento de lo Contencioso (del expresado Consejo):

Visto el escrito que el Licenciado D. Melchor Sanchez Santamaría, en representacion de las monjas de Santo Domingo, presentó en 30 de Setiembre del mismo año, mostrándose parte en este pleito:

Visto el escrito de mi Fiscal contestando á la demanda con la solicitud de que se absolviera de la misma á la Administracion, y se confirme la Real orden reclamada en cuanto por ella se dejó sin efecto la interrupcion de hecho por parte de la comunidad de un estado de cosas producido por la venta y consiguiente por las monjas por más de 22 años, salvo el derecho de acudir éstas á los Tribunales sobre la cuestion de pertenencia en juicio plenario:

Visto el art. 40 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, que dice: «Tambien corresponden al orden administrativo la venta y la administracion de bienes nacionales y fincas del Estado. Las contiendas de sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con el contravalen se ventilarán ante los Consejos provinciales y el Consejo Real en su caso respectivo.»

Visto el art. 4.º del Real decreto de 20 de Setiembre de 1852, que dice: «Corresponden al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arrendos y subastas de bienes nacionales, y actos posesorios que de ellas se derivan, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores ó posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella.»

Considerando que vendida la finca de que se trata con el disfrute del agua, y puesto el comprador en posesion pacífica de ella, entró en las condiciones ordinarias de todo propietario, sujeto, en cuanto á sus derechos y al ejercicio de sus acciones contra otros particulares, á los Tribunales comunes, cesando la competencia de la Administracion para entender en la via activa ó en la contenciosa de las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia del dominio adquirido y de la posesion misma:

asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. Antonio Caballero, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Antero de Echarrí, D. José de Sierra y Gárdenas, D. Pedro Sabau, D. Juan Antoine y Zayas, D. Fermín Ezpeleta y Euzile y D. Manuel Orovino.

Vengo en dejar sin efecto la Real orden reclamada, así como todo lo actuado ante la Administracion; y en mandar que las partes, tanto sobre la novedad hecha por las monjas en el uso del agua, como sobre la pertenencia de esta, usen de su derecho donde y como proceda.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 3 de Diciembre de 1864.—Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Departamento de Liquidacion de la Deuda pública. DEUDA DEL PERSONAL. Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastantear por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Table with 3 columns: Liquidation Number, Name of Creditor, Amount. Lists names like D. Lúcio Uriarte and D. María Josefa Piles.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una las religiosas del convento de Santo Domingo, y en su representacion el Licenciado D. Melchor Sanchez Santamaría, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal; sobre revocacion de la Real orden de 8 de Junio de 1861, confirmatoria del acuerdo de la Junta superior de Ventas de 31 de Mayo de 1860, que disponia se repusiese á la duena de la casa núm. 8 de la cuesta de Santo Domingo de esta corte en el goce del cuartillo de agua con que compró su esposo D. José Ignacio de Ibarrola la citada casa. Visto;

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito, and a list of names and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito, and a list of names and amounts.

ción aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la adjudicación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

diario desde Vergara á Deva y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

los de 1861, de D. Antonio Front; importe nominal, reales vellón 3.000; recogido el equivalente por el mismo. 3 POR 100 DIFERIDO. 18 carpetas del 4 por 100 títulos de 1831 convertidas en títulos, de D. Fernando Bonestro; importe nominal, reales vellón 6.816,56; recogido el equivalente por el mismo.

DOMINGO

reales vellon 12.047,12: recogido el equivalente por el mismo.
416 carpetas de vales no consolidados convertidas en títulos, de D. M. de Rojas; importe nominal, rs. 7.329,45: recogido el equivalente por el mismo.
308 carpetas de vales no consolidados convertidas en títulos, de D. Rafael Cervero y de Valdés; importe nominal, rs. 12.017,07: recogido el equivalente por el mismo.
431 carpetas de vales no consolidados convertidas en títulos, de D. Salustiano Sánchez; importe nominal, reales vellon 13.552,97: recogido el equivalente por el mismo.
438 carpetas de vales no consolidados convertidas en títulos, de D. Joaquín de Lezano; importe nominal, reales vellon 10.511,22: recogido el equivalente por el mismo.
11.269 carpetas de láminas de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable convertidas en títulos, de D. Francisco Robles y Benita, vecino de Gádiz; importe nominal, rs. vn. 404.608,21: recogido el equivalente por D. José García Jove, con poder de los herederos.
43.275 carpetas de Deuda corriente no negociable convertidas en títulos, del mayorazgo de D. Jerónimo Delgado, en Zamora, poseedora Doña María Antonia Alvarez Barba y Lopez, su apoderado D. Carlos Rehobillo; importe nominal, rs. vn. 7.075,98: recogido el equivalente por el apoderado.
412 carpetas de Deuda corriente convertidas en títulos, de las memorias de D. Pedro Ortiz, de Madrid, para solos de doncellas, apoderado D. José Estanislao Soto y Dolado; importe nominal, rs. vn. 408.750,74: recogido el equivalente por el apoderado.
431 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Víctor José Jiménez, apoderado de Doña María Zola Estoque Taberner; importe nominal, rs. vn. 5.118,89: recogido el equivalente por el apoderado.
482 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. José Genaro Villanova; importe nominal, rs. vn. 22.470: recogido el equivalente por el mismo.
257 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Juan Narciso Sanchez, su apoderado D. Simon de Grados; importe nominal, rs. vn. 16.453,92: recogido el equivalente por el apoderado.
414 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Juan Freixir y Torres; importe nominal, rs. vn. 46.342,07: recogido el equivalente por el mismo.
491 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Guillermo Rolland; importe nominal, rs. vn. 47.133,09: recogido el equivalente por D. Tiburcio Castejon, por endoso.
505 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Isidro Enciso y Paris; importe nominal, rs. vn. 45.894,86: recogido el equivalente por el mismo.
520 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. José Paradas; importe nominal, rs. vn. 7.379,59: recogido el equivalente por el mismo.
524 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Joaquín de Lecano; importe nominal, rs. vn. 6.751,74: recogido el equivalente por el mismo.
531 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Manuel Sillero; importe nominal, rs. vn. 10.583,42: recogido el equivalente por el apoderado.
533 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Abdou Moreno; importe nominal, rs. vn. 5.396,77: recogido el equivalente por el mismo.
5.806 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Manuel Antonio del Corral, apoderado de Doña Josefa Ponte, viuda de D. José Llerena, y curadora de sus hijos menores; importe nominal, rs. vn. 13.210,73: recogido el equivalente por D. Mariano Rojas, con nuevos poderes.
495 carpetas de títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidas en títulos, de D. José Ericé; importe nominal, rs. vn. 5.633,77: recogido el equivalente por el mismo.
501 carpetas de títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidas en títulos, de D. Juan José Ortiz y Lopez; importe nominal, rs. vn. 5.000: recogido el equivalente por el mismo.
558 carpetas de títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidas en títulos, de D. Juan José Ortiz y Lopez; importe nominal, rs. vn. 5.000: recogido el equivalente por el mismo.
473 carpetas de Deuda exterior pasiva en títulos de 1843 convertidas en títulos, de D. Gonzalo Mora; importe nominal, rs. vn. 68.000: recogido el equivalente por el mismo.
477 carpetas de Deuda exterior pasiva en títulos de 1843 convertidas en títulos, de D. Anselmo Cahen; importe nominal, rs. vn. 12.000: recogido el equivalente por D. Juan Rodriguez, por endoso.
RESIDUOS DEL PERSONAL.
68 carpetas de residuos convertidas en títulos, de D. Abdou Moreno; importe nominal, rs. vn. 79.253,25: recogido el equivalente por el mismo.
69 carpetas de residuos convertidas en títulos, de Don Abdou Moreno; importe nominal, rs. vn. 12.000,11: recogido el equivalente por el mismo.
FERRO-CARRILES.
36 carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, de D. Francisco de las Rivas; importe nominal, reales vellon 1.000.000: recogido el equivalente por Don Francisco Alvarez, por endoso.
37 carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, de D. José Perez; importe nominal, reales vellon 100.000: recogido el equivalente por D. José Zapatero, por endoso.
38 acciones del ferrocarril de Madrid á Aranjuez convertidas en obligaciones generales, de D. Pedro G. de Jabon; importe nominal, rs. vn. 4.000: recogido el equivalente por el mismo.
39 carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, de D. Miguel Echarré e hijo; importe nominal, reales vellon 734.000: recogido el equivalente por el cobrador D. José Perez, por endoso.
Madrid 29 de Diciembre de 1864.—Manuel Ciudad.
Caja de Ahorros de Madrid.
Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:
1.ª Sección de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.
2.ª En la plazuela de San Millán, núm. 11.
3.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.
Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª, y 2.ª, Monte de Piedad.
Corresponde en este día presenciar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:
En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).
Ilmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá de Valeriola.
Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Sr. D. Francisco Millán y Caro.
Sr. D. Benito Echarré.
Sr. D. Francisco Recojo Ruiz.
Excmo. Sr. D. Diego Lopez Ballesteros.
Ilmo. Sr. D. Carlos Flores.
Sr. D. José Sanz y Barea.
Sr. Marqués de Vallejo.
En la 5.ª sección (plazuela de San Millán).
Sr. Conde de Velle.
Sr. D. Mariano Robledo.
En la 6.ª sección (calle de Fuencarral).
Excmo. Sr. Marqués de Villamagna.
Sr. Marqués de la Torreccilla.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRAZALEMA.
No habiendo presentado aspirantes al empleo de Secretario de este Ayuntamiento, cuyo destino se halla vacante hace seis meses, se reproduce de nuevo para que los que se crean con derecho á obtenerla, por llenar los requisitos prevenidos, hagan su solicitud en el término de un mes, contado desde la fecha. La dotación de dicho empleo es de 7.200 rs. que se satisfacen trimestralmente por los fondos de propios.
Grazalema 7 de Enero de 1865.—El Alcalde, Ramon Zarzuela.—El Secretario interino, Benito Gomez.
3127—2
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIVIJA.
Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Concejo por fallecimiento del que la desempeñaba D. Nicolás Rodriguez Luna, dotada con el sueldo anual de 6.600 rs., y además á por visita; cuyo distrito consta de 6.377 habitantes.
Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en la

Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que principiará á contarse desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA de MADRID.
Llaviana 27 de Diciembre de 1864.—Severo Lamuña.
3149
PROVIDENCIAS JUDICIALES.
Audencia territorial de Madrid.—En virtud de providencia de la Excm. Sala segunda de esta Audencia y Escribanía de Cámara de mi cargo, dictada en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, pendientes en grado de apelación entre D. Jerónimo Puncel y D. Benito Gariga, y los Sres. J. Lozano y hermanos, del comercio de esta corte, y D. Nazario Carriquiri y D. Juan Bautista Llop's, sobre tercería de dominio á ciertos bienes embargados á este, se cita, llama y emplaza por segunda vez por el presente edicto al referido D. Juan Bautista Llopis para que en el término de 20 dias se persone en los referidos autos por medio de Procurador y en forma; y bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Y para que conste é insertar en el Diario oficial de Avisos, según lo mandado en la providencia relacionada, pongo el presente que firmo en Madrid á 13 de Enero de 1865.—José Gonzalo de las Casas.
3154
Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra, se cita, llama y emplaza por término de cinco dias improrrogables á D. Sanjauro Murgo para que dentro de él comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, para contestar á la demanda que contra él ha interpuesto D. Francisco Pizarro sobre pago de 4.140 rs.
Madrid 11 de Enero de 1865.—El Escribano, Vicente Castañeda.
3152
En la GACETA de MADRID, núm. 492, correspondiente al sábado 11 de Julio de 1862, se citó y emplazó por este Juzgado á los tenedores de los documentos de crédito que á continuación se expresan, los cuales habiendo padecido extravío, á fin de que compareciesen en este Juzgado á usar de su derecho en el expediente que para justificar dicho extravío se estaba instruyendo á instancia del Excmo. Sr. Obispo de Cartagena; y habiéndose padecido alguna ligera equivocación, se inserta nuevamente la relación de dichos documentos, ampliando por 10 dias más el término para deducir reclamaciones.
Una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 22.027, á favor de la obra que en la iglesia del convento hospital de San Juan de Dios de Murcia fundó D. José Marín y Lamas, importante 466.404 rs.
Otra id., núm. 12.864, á favor de la que en los mercenarios de id. fundo para redención de cautivos Catalina Jimenez Fontana, 5.508,30.
Otra id., núm. 41.865, por la que en los mismos mercenarios fundó José Salvár, 31.428,14.
Otra id., núm. 12.866, por la obra que en los mismos fundó Juan Navarro Gomez y Doña Maria de Flores Mendonza, 62.631,20.
Otra id., núm. 12.867, por la de dicho Navarro y Doña María de Torres, que administra la comunidad de dichos mercenarios de Murcia, 356.049,39.
Otra id., núm. 21.041, por la obra que en Nuestra Señora de las Angustias, fundada por Francisco Serrano en el convento de la Trinidad de Murcia, á cargo de la misma comunidad, 9.432,20.
Otra id., núm. 21.045, id. en el mismo convento, pero cuyo fundador se ignora, 40.294,25.
Otra id., núm. 25.332, de los religiosos dominicos de la misma ciudad, por sí y por las fundadas en su convento por fray Tomás Jimenez, Doña Ginesa Martinez y otros, 66.064,03.
Madrid 8 de Enero de 1865.—Por mandato de S. S., Manuel María Cárdenas.
3155
En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, referendada del Escribano D. Joaquín Carretero y Caamaño, é ignorándose las habitaciones en esta corte de D. Manuel y D. Andrés Gimel, Don Juan Lopez y D. Eduardo Sold-Moreno, los Sres. Mendez y hermanos, D. Francisco Maestre y D. Diego Peñañeta, se les llama por el presente anuncio para que en el término de nueve dias, á contar desde su publicación, comparezcan en dicho Juzgado, situado en el piso bajo de la Audencia territorial, y hora de la una de la tarde no siendo feriados, á fin de recibir las declaraciones acordadas á instancia del Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, como representante de la sociedad El Manantial de Crédito; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 12 de Enero de 1865.—El Escribano, Joaquín Carretero.
3157
En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, referendada del Escribano de su número D. José García Lastra, se cita á pública subasta una casa sita en esta población, y su calle del Meson de Pans, distinguida con los números 7 moderno, 36 antiguo, manzana 418, que comprende una superficie de 1.691 pies cuadrados, y ha sido retasada por el Arquitecto D. Veneciano Gaviña en la cantidad de 453.000 rs., á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el martes 14 de Febrero próximo, á las doce del día, en el Juzgado de S. S., que se tiene en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal.
En la GACETA, núm. 192, correspondiente al sábado 11 de Julio de 1862, se citó y emplazó por este Juzgado á la persona en cuyo poder se encontrasen diferentes documentos de crédito cuyo extravío se trataba de justificar; pero como en aquel anuncio se padeció alguna equivocación, se estapan á continuación las circunstancias de las láminas en que ocurrió aquella, haciéndose nuevo emplazamiento para que en el término de 10 dias nuevamente concedido se deduzcan reclamaciones.
Láminas cuya rectificación se anuncia.
Una, núm. 17.792, del 5 por 100 no negociable, por las obras pías fundadas por Onofre Quirós para el curato de San Bartolomé de Murcia, rs. vn. 22.927,16.
Otra, núm. 21.417, curato de id., rs. vn. 10.773,23.
Otra, núm. 29.349, curato de id., rs. vn. 5.500,77.
Madrid 14 de Enero de 1865.—Por mandato de S. S., Manuel María Cárdenas.
3156
D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido, y de Hacienda de la provincia de Vizcaya, que de serlo y hallarse en el ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fe.
A los Sres. Gobernadores, Jueces, Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás Autoridades del reino, á quienes saludo, sirvanse saber que en este Juzgado y testimonio del que refiere se sigue causa criminal contra Doña María de los Milagros Mendocianola, soltera, de 19 años, habitante en el Campo Volante, extramuros de esta villa, en virtud de denuncia verbal del Presbítero D. José Vicente de Ventades, Beneficiado de Murguía, en el partido de Guernica, por sustracción de un reloj y una cadena de oro que dice haberse verificado en el mes de Diciembre de 1863 en ocasión de haber pernoctado en la casa de aquella; en cuya causa he acordado exhortar, como lo hago por el presente, á todas las Autoridades del reino por medio de los correspondientes anuncios en la GACETA y Boletines oficiales, con inserción de las señas de la cadena, que son: de oro de peso de 48 gramos, con un pasador de oro, y en él una piedra encarnada, con el fin de que se sirvan practicar las más exquisitas diligencias en averiguación de su paradero, y en cuyo caso de averiguarlo la remitirán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder fuese hallado.
Dado en Bilbao á 10 de Enero de 1865.—José Agustín Magdalena.—Por mandato de S. S., Calixto de Anzuategui.
3158
CORTES.
SENADO.
PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.
Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 14 de Enero de 1865.
Se abrió á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.
El Senado quedó enterado de que la comision que ha de dar dictamen acerca del proyecto de ley introduciendo varias reformas en la general de retiros habia nombrado Presidente al Sr. Marqués de Sierra-Bullones, y Secretario al Sr. D. Francisco Mata y Aíds.
Se leyeron y quedaron sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesion, los dictámenes de la comision de examen de calidades relativos á las de los señores D. Manuel Gasset, D. Felipe Rull, Conde de Casarull, D. Tomás Retortillo y D. José Sanchez Ocaña.
Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Estado, leyó un despacho telegráfico que decía así:
«Ministerio de Estado.—Subsecretario.—Excmo. Señor: El Cónsul de España en Southampton dice en telegrama cifrado de hoy lo siguiente:
«El General Pinzon ha llegado y salido para Londres. El General Parez tomó el mando el 7 de Berenguela 5 de Diciembre en Valparaíso. Salida á las tres horas. No dio puerto carbon. La escuadra del Perú no atacará ya. Blanca y Villa de Madrid se separaron de la Berenguela en la boca del estrecho de Magallanes.—Lo que me apresuro á trasladar á V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1865.—El Subsecretario, Miguel Bañuelos.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»
«Acto continuó el expresado Sr. Ministro de Estado leyó un proyecto de ley pidiendo la autorización necesaria para la ratificación del tratado de límites entre España y Portugal, y el Sr. Presidente anunció que pasaría á las sesiones para nombramiento de comision.
«Leída por segunda vez la proposicion suscrita por el Sr. Micohe y otros, dijo
«El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Quesada tiene la palabra como autor de la proposicion.
«El Sr. QUESADA: El Senado tiene muy presente que en las dos sesiones anteriores se ha tratado del contrato que se ha hecho en Londres para surtir á nuestra escuadra del Pacifico, manifestándose dos opiniones muy encontradas: la de que no se comartara; pero en las que se han hecho van envueltas tres cuestiones: la de administración, la de moralidad y la de honra personal del Sr. Ministro de Marina; y como pudieran quedar olvidadas al votarse el proyecto de contestación al discurso de la Corona, varios Generales de la Armada me hemos visto otro medio para evitar este inconveniente que el pedir que se nombre una comision que examine el asunto de los carbones, é informe lo que crea conveniente sobre ello.
«Tengo además que hacer otra observacion, y es la de que estando admitido en este Cuerpo Colegislador que para la comision que se forme con el objeto que las proposiciones se refieren sean elegidos los que las presenten, los firmantes de esta creemos de nuestro deber manifestar nuestro deseo de no formar parte de esa comision. Es una comision especialmente de contabilidad, en la que se ha de tratar de una cuestion hasta cierto punto mercantil, y hay aqui personas muy competentes para dar su dictamen en este asunto.
«Dicho esto, como el Sr. Quesada al Senado se sirva tomar en consideracion la proposicion que hemos tenido el honor de presentar.
«Hecha actu continuo la pregunta de si se tomaba en consideracion la proposicion objeto del debate, é el acuerdo fué afirmativo, anunciando el Sr. Presidente que pasaria á las sesiones para nombramiento de comision.
ÓRDEN DEL DIA.
Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.
«Abierta discusion acerca del dictamen de la mayoría de la comision dijo:
«El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bermudez de Castro tiene la palabra en contra.
«El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO (D. Manuel): Señores Senadores, yo tambien me siento profundamente conmovido siempre que tengo que dirigir mi voz á esta respetable Cámara, y en la ocasion presente con mucha más razon, por tener que iniciar el debate sobre la totalidad del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. Anuncio, señores, que con mucho gusto experimento al tener que exponer en sentido no favorable de la política exterior que exterior del Gobierno cuando justamente le forman personas á quienes respeto, y con muchas de las cuales me unen antiguos lazos de amistad; pero ántes que todo es el deber de decir la verdad al país, y de combatir lo que creo perjudicial á los intereses de la nacion y de la Reina.
«Sabido es, señores, que la responsabilidad del discurso que pronuncia S. M. al inaugurar las tareas parlamentarias es de los Ministros, y por consiguiente á ellos es á quienes se dirigen las observaciones que haya necesidad de hacer; y ántes de entrar en ellas suplico á Gobierno de S. M., igualmente que á todas las personas de que tenga que ocuparme, que cualquiera palabra que pueda parecerles, no digo ofensiva, sino que pueda lastimarles en lo más mínimo, la tengan por no dicha, pues no es mi ánimo inferir ninguna clase de ofensas en nada de lo que voy á decir.
«El discurso que pronuncia S. M., lo mismo que el proyecto de contestacion, tienen dos partes completamente distintas: una la relativa á las cuestiones interiores, y otra la política exterior; y yo, para hacer más claras mis observaciones, seguiré el mismo camino.
«El primero que encuentro al tratarse de la política exterior es lo relativo al Perú; yo hubiera deseado que el Gobierno de S. M. hubiese presentado los documentos que se pidieron, no obstante que respeto su derecho y los motivos que ha podido tener para no acceder á aquella solicitud, si bien creo que no se adelanta nada con los misterios, y que el país tiene derecho á saber los pasos que se dan en sus relaciones exteriores, y mucho más tratándose de una cuestion como esta. No puedo, pues, acceder á la especie de súplica que indirectamente se ha hecho por el Gobierno respecto de este asunto, y voy á ocuparme de esta cuestion, porque el Gobierno no me merece la confianza necesaria para aducir más derechos yo en este punto.
«Al tratar de los asuntos del Perú, me dirijo solo á este Gobierno, sino que mis observaciones se extienden tambien á los Gabinetes presididos por los Sres. Arrazola y Mon. Y aunque sea anticipar algo mis ideas, no puedo menos de hacer mencion del despacho telegráfico que con tanta solemnidad ha leído el Sr. Ministro de Estado desde la tribuna, reducido á decirnos que el Sr. General Parez ha tomado el mando; que Pinzon ha salido para Londres, y que nuestros buques, al cabo de tantos meses, habian llegado al estrecho de Magallanes; que á la Berenguela no le habian dado carbon en un paraiso, y que la escuadra del Perú no atacará ya. A esto está reducido el despacho, de cuya lectura no se desprende otra cosa, sino que se trata de tranquilizar los ánimos, y que ha habido un temor que no ha debido tenerse, y al que solo han podido dar lugar los errores de los Ministros que han tenido á su cargo la gestion de los negocios públicos.
«La cuestion del Perú, señores, tiene tres fases completamente distintas: la primera época del Ministerio presidido por el Sr. Arrazola; la segunda la del tiempo del Sr. Pacheco, y la tercera la del Sr. Llorente.
«Sabido es, señores, que en el año 84 tuvo lugar la tristísima batalla de Ayacucho. Los españoles tuvieron que salir del Perú, y dos años después se vieron obligados á rendir la fortaleza del Callao. Mientras vivió el Rey Don Fernando VII nada se hizo para entrar en relaciones con aquellos pueblos. Al advenimiento al Trono de nuestro augusto Reina Doña Isabel II se trató de reanudar las relaciones que nos ligaban ántes con aquellas comarcas, y en el año 36 se dio una ley en la que se autorizaba al Gobierno español para reconocer la independencia de las Repúblicas americanas, con tal que se presentasen las condiciones de honra y los intereses de España; de sus resultados se entró en tratos con casi todas ellas, siendo la primera la República mejicana, habiéndose negado el Perú constantemente á entrar en tratos con España.
«Por fin el año 33 comisionó un diplomático con este objeto, se hizo un tratado que fué enviado á Lima; trascurrieron los dos años fijados para la ratificacion, y ni siquiera se dignó el Gobierno peruano dar la más ligera contestacion. Ha sido necesario que pasando los años para el cumplimiento de una ley, el Perú no ha querido ratificar ese tratado y entrar en relaciones con España, causas que pueden dar una idea de la buena fe de esa República y de la modestia de sus aspiraciones.
«La cláusula primera de todos los tratados con las Repúblicas americanas ha sido siempre que S. M. renunciaba para sí y para sus sucesores todos los derechos de soberanía sobre aquellos países; y el Ministro de Negocios extranjeros que era un Sr. Paz y Roldán, que alternativamente ha pasado del Tribunal Supremo de Justicia al Ministerio de Negocios extranjeros y vice versa, animado de un odio profundo hacia España, decía que era luminante para el Gobierno peruano el admitir esta cláusula, y que no necesitaba para nada que se reconociese su independencia.
«Otra de las cláusulas era relativa al reconocimiento de la Deuda española, á la que se opuso tambien ese Ministro á pretexto de que habia sido contraria para defenderse contra los que sostenían la independencia de la República, y que no podían reconocer semejante Deuda con el carácter de permanente, haciendo á estos acreedores ratióncr mejor condicion que á los demás. La otra era respecto á la indemnizacion de los súbditos españoles, á lo que tambien hubo oposicion mientras nos indemnizase del mismo modo á los que sufrieron pérdidas por defender la independencia del Perú; oponiéndose igualmente á la cláusula relativa á la amnistia, con el pretexto de que para perdonar al que hubiese delinquido no se necesitaba de la intercesion de la Reina de España. Estas son las razones por que no se llevó á cabo por parte del Gobierno peruano la ratificacion del tratado, y que demuestran que no se apresuro á esparrar de la buena fe de ese Gobierno.
«En el año 59 vino á España un Sr. Galvez, comisionado por el Gobierno peruano, que traía la pretension de que se le reconociese como Ministro plenipotenciario, á lo que el Gobierno no accedió, porque esto era tanto como reconocer su independencia ántes de darse paso alguno sobre el tratado. Desde entonces los peruanos han seguido manifestando toda clase de hostilidad, siendo en diferentes ocasiones maltratados los españoles como no se hace en ningún país civilizado, tratando además de impedir de hacer una coalicion contra España cuando la in-

corporacion de Santo Domingo, y ejecutando otros m. e. q. cuyos actos seria molesto enumerar; hasta que en el año 63 tuvieron lugar los sucesos de Talambó, en que una colonia de vascos, llevada allí por un rico propietario del país, fué atropellada inhumanamente á la vista de las Autoridades, sin que á pesar de la reparacion pedida se haya llegado á hacer justicia; y así tenemos un ejemplo de la incompatibilidad que hay entre la Magistratura del Tribunal Supremo y las arduas luchas políticas, pues ya he manifestado ántes los cargos que ejercía el Sr. Paz y Roldán, circunstancia que no habrá dejado de influir en la falta de reparacion de este último agravio.
«Cuando ocurrieron los sucesos de Talambó era Presidente del Consejo y Ministro de Estado el Sr. Arrazola, y se acordaba de que la Presidencia del Tribunal Supremo: llegó aquí el Sr. Salazar y Mazarredo, destituido el Gobierno dio en aquel tiempo un puesto diplomático en la República de Bolivia, y confirió con el Gobierno sobre aquel acontecimiento. Entonces, señores, se comió en mí concepto un error al tomar los sucesos de Talambó como punto de partida de todas nuestras reclamaciones, cuando tantos motivos de agravios teníamos de aquella República. La Francia se habia ofrecido á mediar; mas el Perú no aceptó la mediacion.
«Teníamos suficientes motivos para exigir reparacion al Perú aun sin los sucesos últimos; pero el Gobierno se fijó principalmente en ellos, exponiéndose á que le dijeran que no tenia razon, toda vez que ya entendieran de ellos los Tribunales de justicia, por más que de ellos pueda decirse que lo son únicamente en el nombre.
«El Sr. Arrazola decidió enviar al Sr. Salazar y Mazarredo á un país con el que no estábamos en relaciones, y el Gobierno peruano rechazó á nuestro Enviado en el concepto que se presentaba. Se habia enviado tambien al General Pinzon, y las instrucciones que habia recibido del Gobierno eran que si las gestiones no producian resultado se hostilizasen los puertos de la República, volviéndose después á España. Yo estoy muy lejos de disculpar el que un Agente diplomático se separe de las instrucciones del Gobierno; pero juzgo que si se hubieran cumplido, la solucion del conflicto no hubiera sido tan fácil.
«Este estado de cosas, señores, que yo me atrevo á pensar en ellas se encargaba la vuelta á España después de hostilizar los puertos de la República, é bien el Estado tomara una medida no fácil de prever á 3.000 leguas de distancia. Los Sres. Salazar y Pinzon consultaron lo que debian hacer, y pensaron que el bloque no podia llevarse á cabo con el corto número de buques de que disponian; é el bombardear algun puerto era una cosa inútil, y perjudicial además; porque al volverse á España se dejaban entregados á la venganza multitud de españoles: en este estado, y siendo la venguedad de las instrucciones, supieron que el Gobierno del Perú se hacia un empréstito de 70 millones de duros, con la garantia de las islas Chinchas, para resistir á las reclamaciones de España, y decidieron ocuparlas, desbaratando de esta modo los planes financieros de aquella República.
«El Sr. Arrazola, en vez de enviar un diplomático, lo que debió hacer es dar las oportunas instrucciones al Jefe de las fuerzas navales para que presentase un ultimatum, con lo cual se hubiera adelantado más; pero no hizo esto, y sí lo que he tenido el honor de manifestar al Senado.
«Llegó á España el Sr. Salazar, y éntonces era ya Ministro de Estado el Sr. Pacheco, á quien siento mucho haber en este puesto por los graves cargos que tengo que dirigirle, pues en mi opinion es el que más ha contribuido á esta complicacion. Apénuas tuvo el Sr. Pacheco noticia de los acontecimientos, se apresuró á enviar una circular á todos los Agentes diplomáticos de España en el extranjero para explicar aquellos sucesos, y para protestar que España no queria apoderarse de parte alguna del territorio peruano.
«El Senado recordará las interpelaciones que hubo éntonces y las contestaciones que se dieron, y tambien los términos en que estaba concebida la famosa circular que se publicó en la GACETA. Bien pudo éntonces el Sr. Pacheco haber parado la atencion en que se le presentaban dos caminos que seguir, que tenían sin duda alguna sus inconvenientes, pero tambien ofrecian ventajas: é uno desaprobar la conducta de los Agentes del Gobierno por haber obtenido contra sus instrucciones, y devolverles las islas Chinchas, que aun cuando los sucesos que se hubiesen visto en nuestra buena fe, y que no desearíamos conquistarles ninguna parte de territorio.
«Había otro: retener las islas Chinchas hasta haber obtenido una completa reparacion, no solo de los anteriores agravios, sino de los que nuevamente se nos habian inferido; haciendo que se presentase al Gobierno peruano un ultimatum para obtener la más cumplida satisfaccion. Pero en lugar de esto, lo que se hizo fué dirigir esa circular, en la que se se paraba de los sucesos de Talambó, reprobandu la conducta del Sr. Salazar y Mazarredo, aunque sin devolver las islas Chinchas, haciéndose una declaración muy grave, cual era la de que el Gobierno español no pensaba reivindicar las islas Chinchas ni trataba de emprender una guerra de conquista; y en fin, señores, se venia á reconocer la independencia del Perú, por lo cual no estaba el Sr. Pacheco autorizado, pero á reconocer la independencia de las Repúblicas americanas que fueron provincias españolas, salvando los intereses y la dignidad de la nacion.
«¿Quién le habia dicho al Sr. Pacheco que en el estado á que habian llegado nuestras relaciones con respecto al Perú no era licito á España é reivindicar cualquiera parte del territorio peruano? Y ¿cuidado que yo no estoy por semejante cosa, pues declaro desde luego que lo creeria inconveniente; pero la verdad es que hoy día el Perú no tiene ningún derecho que no le pueda ser disputado.
«El efecto, pues, de esa circular fué enteramente contrario al que S. S. se propuso; y no tiene duda que procederia así una persona que, como S. S., concibia en sus ideas aquellos países, y que recordo lo que nos decia en una ocasion en que ocupó cinco dias al Senado con su cuestion personal, respecto á que en aquel país no se podia obtener justicia, y nos citaba como un ejemplo de lo que debia hacerse la conducta observada por M. Dubois de Saligny.
«El resultado es que tenemos una guerra declarada por el Perú desde Setiembre, y que mientras tanto han ido marchando nuestros buques hacia el Pacifico, como si nada de esto aconteciera, deteniéndose donde les pareció, y sufriendo un retraso sin ejemplo tratándose de un asunto tan grave.
«Llegó el Sr. Llorente á encargarse del Ministerio de Estado; y aqui debo reconocer que la nota del Sr. Llorente es digna, y toma la cuestion desde su principio como debe tomarse; pero S. S., no sé si porque esas eran sus ideas, ó porque se encontraba la cuestion servida, ó porque el mismo camino sin que hayan servido para modificar su modo de ver los nuevos sucesos que nos ha inferido el Perú, que nada han influido para adoptar otra marcha más severa; ántes por el contrario, hemos llegado hasta el punto de permitir que los peruanos puedan sacar el guano, que quizá iba á servir para sus aprestos militares, conformándose además el Sr. Llorente con las mismas satisfacciones que el Sr. Pacheco habia exigido; y bueno será notar aquí una circunstancia que acerca de nuestras relaciones con aquella República, é el Presidente le contestó con un mayor desaire que yo no habia para qué tratar de este negocio, pues la escuadra habia el encargo de volverse á España, y nada importaba ya la cuestion de las relaciones españolas.
«Pues bien: este es otro ejemplo de la buena fe con que procede el Perú, á lo que tambien puede agregarse la aseveracion que hizo el Gobierno de esa República negando en otra ocasion que hubiese estado autorizado para tratar con las facultades al Sr. Llorente, segun consta de documentos que han visto la luz pública; y cuando se trata de un Gobierno como el del Perú, que se declara tan orgullosa de su perfidia, ya por debilidad, puede haber comedido para entrar en tratos con él? Puede pensarse en dejar las Chinchas sin tener ántes una plena satisfaccion, con la esperanza de que una vez hecho esto podremos obtenerla? Ciertamente que no.
«No quiero insistir más sobre esta cuestion; tengo que ocuparme de otros puntos importantes, y no quiero molestar más la atencion del Senado respecto á la cuestion del Perú.
«Pasará tambien por alto lo demás relativo á otros puntos de política exterior, así como lo que me refirió á la cuestion de Italia, que otros Sres. Senadores le acordarán, y voy á entrar en lo relativo á la política interior.
«Para tratar esta cuestion, lo primero que se ocurre es preguntar: ¿qué significa el actual Gabinete? ¿Cuál es la significacion de los individuos que lo componen?
«El Gobierno tenía una significacion forzosa: no podia dejar de ser moderado desde que, tras la intui tentativa hecha por el Sr. Arrazola, fué llamado á la gobernancon del país el Sr. Duque de Valencia. Moderados eran la ma-

reales vellon 12.047,12: recogido el equivalente por el mismo.
416 carpetas de vales no consolidados convertidas en títulos, de D. M. de Rojas; importe nominal, rs. 7.329,45: recogido el equivalente por el mismo.
308 carpetas de vales no consolidados convertidas en títulos, de D. Rafael Cervero y de Valdés; importe nominal, rs. 12.017,07: recogido el equivalente por el mismo.
431 carpetas de vales no consolidados convertidas en títulos, de D. Salustiano Sánchez; importe nominal, reales vellon 13.552,97: recogido el equivalente por el mismo.
438 carpetas de vales no consolidados convertidas en títulos, de D. Joaquín de Lezano; importe nominal, reales vellon 10.511,22: recogido el equivalente por el mismo.
11.269 carpetas de láminas de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable convertidas en títulos, de D. Francisco Robles y Benita, vecino de Gádiz; importe nominal, rs. vn. 404.608,21: recogido el equivalente por D. José García Jove, con poder de los herederos.
43.275 carpetas de Deuda corriente no negociable convertidas en títulos, del mayorazgo de D. Jerónimo Delgado, en Zamora, poseedora Doña María Antonia Alvarez Barba y Lopez, su apoderado D. Carlos Rehobillo; importe nominal, rs. vn. 7.075,98: recogido el equivalente por el apoderado.
412 carpetas de Deuda corriente convertidas en títulos, de las memorias de D. Pedro Ortiz, de Madrid, para solos de doncellas, apoderado D. José Estanislao Soto y Dolado; importe nominal, rs. vn. 408.750,74: recogido el equivalente por el apoderado.
431 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Víctor José Jiménez, apoderado de Doña María Zola Estoque Taberner; importe nominal, rs. vn. 5.118,89: recogido el equivalente por el apoderado.
482 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. José Genaro Villanova; importe nominal, rs. vn. 22.470: recogido el equivalente por el mismo.
257 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Juan Narciso Sanchez, su apoderado D. Simon de Grados; importe nominal, rs. vn. 16.453,92: recogido el equivalente por el apoderado.
414 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Juan Freixir y Torres; importe nominal, rs. vn. 46.342,07: recogido el equivalente por el mismo.
491 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Guillermo Rolland; importe nominal, rs. vn. 47.133,09: recogido el equivalente por D. Tiburcio Castejon, por endoso.
505 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Isidro Enciso y Paris; importe nominal, rs. vn. 45.894,86: recogido el equivalente por el mismo.
520 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. José Paradas; importe nominal, rs. vn. 7.379,59: recogido el equivalente por el mismo.
524 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Joaquín de Lecano; importe nominal, rs. vn. 6.751,74: recogido el equivalente por el mismo.
531 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Manuel Sillero; importe nominal, rs. vn. 10.583,42: recogido el equivalente por el apoderado.
533 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Abdou Moreno; importe nominal, rs. vn. 5.396,77: recogido el equivalente por el mismo.
5.806 carpetas de certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Manuel Antonio del Corral, apoderado de Doña Josefa Ponte, viuda de D. José Llerena, y curadora de sus hijos menores; importe nominal, rs. vn. 13.210,73: recogido el equivalente por D. Mariano Rojas, con nuevos poderes.
495 carpetas de títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidas en títulos, de D. José Ericé; importe nominal, rs. vn. 5.633,77: recogido el equivalente por el mismo.
501 carpetas de títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidas en títulos, de D. Juan José Ortiz y Lopez; importe nominal, rs. vn. 5.000: recogido el equivalente por el mismo.
558 carpetas de títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidas en títulos, de D. Juan José Ortiz y Lopez; importe nominal, rs. vn. 5.000: recogido el equivalente por el mismo.
473 carpetas de Deuda exterior pasiva en títulos de 1843 convertidas en títulos, de D. Gonzalo Mora; importe nominal, rs. vn. 68.000: recogido el equivalente por el mismo.
477 carpetas de Deuda exterior pasiva en títulos de 1843 convertidas en títulos, de D. Anselmo Cahen; importe nominal, rs. vn. 12.000: recogido el equivalente por D. Juan Rodriguez, por endoso.
RESIDUOS DEL PERSONAL.
68 carpetas de residuos convertidas en títulos, de D. Abdou Moreno; importe nominal, rs. vn. 79.253,25: recogido el equivalente por el mismo.
69 carpetas de residuos convertidas en títulos, de Don Abdou Moreno; importe nominal, rs. vn. 12.000,11: recogido el equivalente por el mismo.
FERRO-CARRILES.
36 carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, de D. Francisco de las Rivas; importe nominal, reales vellon 1.000.000: recogido el equivalente por Don Francisco Alvarez, por endoso.
37 carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, de D. José Perez; importe nominal, reales vellon 100.000: recogido el equivalente por D. José Zapatero, por endoso.
38 acciones del ferrocarril de Madrid á Aranjuez convertidas en obligaciones generales, de D. Pedro G. de Jabon; importe nominal, rs. vn. 4.000: recogido el equivalente por el mismo.
39 carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, de D. Miguel Echarré e hijo; importe nominal, reales vellon 734.000: recogido el equivalente por el cobrador D. José Perez, por endoso.
Madrid 29 de Diciembre de 1864.—Manuel Ciudad.
Caja de Ahorros de Madrid.
Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:
1.ª Sección de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.
2.ª En la plazuela de San Millán, núm. 11.
3.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.
Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª, y 2.ª, Monte de Piedad.
Corresponde en este día presenciar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:
En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).
Ilmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá de Valeriola.
Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Sr. D. Francisco Millán y Caro.
Sr. D. Benito Echarré.
Sr. D. Francisco Recojo Ruiz.
Excmo. Sr. D. Diego Lopez Ballesteros.
Ilmo. Sr. D. Carlos Flores.
Sr. D. José Sanz y Barea.
Sr. Marqués de Vallejo.
En la 5.ª sección (plazuela de San Millán).
Sr. Conde de Velle.
Sr. D. Mariano Robledo.
En la 6.ª sección (calle de Fuencarral).
Excmo. Sr. Marqués de Villamagna.
Sr. Marqués de la Torreccilla.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRAZALEMA.
No habiendo presentado aspirantes al empleo de Secretario de este Ayuntamiento, cuyo destino se halla vacante hace seis meses, se reproduce de nuevo para que los que se crean con derecho á obtenerla, por llenar los requisitos prevenidos, hagan su solicitud en el término de un mes, contado desde la fecha. La dotación de dicho empleo es de 7.200 rs. que se satisfacen trimestralmente por los fondos de propios.
Grazalema 7 de Enero de 1865.—El Alcalde, Ramon Zarzuela.—El Secretario interino, Benito Gomez.
3127—2
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIVIJA.
Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Concejo por fallecimiento del que la desempeñaba D. Nicolás Rodriguez Luna, dotada con el sueldo anual de 6.600 rs., y además á por visita; cuyo distrito consta de 6.377 habitantes.
Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en la

Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que principiará á contarse desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA de MADRID.
Llaviana 27 de Diciembre de 1864.—Severo Lamuña.
3149
PROVIDENCIAS JUDICIALES.
Audencia territorial de Madrid.—En virtud de providencia de la Excm. Sala segunda de esta Audencia y Escribanía de Cámara de mi cargo, dictada en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, pendientes en grado de apelación entre D. Jerónimo Puncel y D. Benito Gariga, y los Sres. J. Lozano y hermanos, del comercio de esta corte, y D. Nazario Carriquiri y D. Juan Bautista Llop's, sobre tercería de dominio á ciertos bienes embargados á este, se cita, llama y emplaza por segunda vez

Por parte de sus individuos; y sin embargo, lo que realmente se conoce por partido moderado recalcitrante no se daba por satisfecho con la presencia de los Sres. Gonzalez Brabo y Llorente en el Ministerio, achacándole, principalmente al primero, opiniones emitidas en diferentes ocasiones, contrarias á las dogmas de ese partido...

Pero lo que me causa más extrañeza es que la opinion general no se haya fijado principalmente en el hombre que más habia manifestado que no podia pertenecer al partido moderado tal como lo habia representado el Ministerio del Sr. Duque de Valencia en 1837, y ese hombre es el Sr. Armero, Ministro de Marina...

Y cuáles fueron los actos de aquel Ministerio sino desahuciar todo lo que habia hecho el anterior? Con acuerdo del Consejo de Ministros se pusieron en libertad inmediatamente los 500 ó 600 presos que no podia pertenecer al partido moderado tal como lo habia representado el Ministerio del Sr. Duque de Valencia en 1837...

Pues aquel Ministerio, y pesar de eso, no dió más adelante que un ejemplo de desconfianza: concurrió esa parmisión con la prudencia, la inmundación de grandes cruces y gracias que en muchas ocasiones, y principalmente durante el Ministerio actual, ha venido sobre el país...

Decía ayer ó anteayer el Sr. Ministro de la Gobernación, en prueba de su desinterés, que S. S. habia ido el año 44 á casa del Sr. Duque de Valencia, y le habia ofrecido alinearle el camino para el poder, porque era necesario que mandara el partido moderado no de dejar de aplaudir el desinterés del Sr. Gonzalez Brabo, por más que crea que desde la jornada de Ardoz el General Narvaez estaba llamado á la Presidencia del Consejo de Ministros...

¿Dónde estaba entonces el partido moderado? ¿Al lado de los Sres. Mon y Martínez de la Rosa, ó al lado del Sr. General Narvaez? Durante aquel Ministerio se me olvidaba decir que nació y se desarrolló un nuevo partido llamado los puritanos, á cual pertenecían los Sres. Pacheco, Llorente, Benavides, Seijas y otros; y yo pregunto también: ¿cuáles eran los verdaderos creyentes del partido moderado? ¿Los puritanos ó el Gabinete? Y pregunto también al Sr. Benavides: ¿quién es el Sr. Duque de Valencia, y como su compañero de Ministerio, ó los que le daban un voto de acusación en el Parlamento? Vengamos al año 43: entonces, y en presencia de la revolución que bramaba en todas partes, el General Narvaez obtuvo el más fuerte apoyo de todo el país, y el partido moderado apareció unido; pero todavía en esa época se puede dudar de quiénes eran los que verdaderamente lo representaban...

Reemplaza en 1851 el Sr. Bravo Murillo al Sr. Duque de Valencia, el cual además tiene que salir camino de Francia, y entonces vuelve á ignorarse dónde estaba el partido moderado, si con el Sr. Bravo Murillo y los señores Gonzalez Brabo y Llorente que le apoyaban, ó con el Sr. General Narvaez y sus amigos. Y luego, cuando el Sr. General Narvaez, después de caer despedido del Ministerio Bravo Murillo, sustituyéndole el del señor Conde de Alcoy, se promovió un ardiente debate en consecuencia de la exposición dirigida por el Sr. Duque de Valencia pidiendo que se le formara causa en esta mis-

ma Cámara, digo: ¿quién eran los representantes del partido moderado, los Sres. Arrazola y demás impugnadores de la disposición del Gobierno, ó los Ministros? Llegó la gran catástrofe en 1850, y suscitase la misma duda entre los 103 Senadores y el Sr. Conde de San Luis y sus compañeros de Gabinete.

Y por cierto, señores, que yo, que creía que no habia dificultad para ningún acto del Sr. Conde de San Luis, le reconocí digno de aplauso al no haber querido variar la mayoría de este Cuerpo en aquellas circunstancias con una promoción senatorial, retrocediendo sin duda ante la idea de desprestigiar el Senado. (El Sr. Marqués de Molins pide la palabra para una alusión personal.) Pues bien: después de todo esto, que es la historia contemporánea ¿se pretende todavía decir que el partido moderado está en toda su pureza? Y aunque esto se refiere á los Ministros, hay uno, sin embargo, en quien el caso es todavía más excepcional, el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Alcalá Galiano pronunció el año 49 uno de sus elocuentes discursos tratando de examinar el uso que el Sr. General Narvaez hiciera de la dictadura que se le confirió en 1843; y en ese discurso, después de calificar la conducta del que es hoy Presidente del Consejo, comparándole á Calígula haciendo Consul á su caballo, dijo dos ó tres veces que él se habia separado del partido moderado; y entonces, ¿qué hace S. S. en ese banco? Cuando ha vuelto á ingresar en las filas de ese partido S. S. S. S., que tiene una memoria feliz, seguramente al verso rodeado de personas que se le combatían tan encarnizadamente; al ver á los desterrados y á los que desterraban, á los destituidos y á los que destituyeron, debe recordar aquella expresión de la familia feliz que aplicó á otro Gabinete.

Apénas constituido el actual, empezó á funcionar; y su primer acto fue la circular de 19 de Diciembre, expedida por el Ministerio de la Gobernación. Desde luego, me llama la atención la insistencia con que se habla de que el Sr. Duque de Valencia habia sido llamado por S. M. en el libro de uso de su prerrogativa, como si eso no hubiera acontecido siempre; siguiendo después con unos cuantos aforismos, y concluyendo por recordar la significación política é importancia del Sr. General Narvaez: era una manera de declararse moderado el Ministerio sin querer usar de la palabra. Publicóse poco después una Real orden mandando que, á pesar de la proximidad de las elecciones, continuaran las comisiones para aprensión y liquidación de cuentas de los Positos; y sobre esta disposición no dió sino pocas palabras para recordar que en seguida fue derogada, y que esta derogación fue una verdadera abdicación, porque no se quiso con ella satisfacer á los hombres cuerdos y que pudieran legítimamente influir en el país, sino á los discolos y mal avenidos, interesados en extravair la opinion pública.

Pocos días habian transcurrido, y ya se hablaba de disidencias en el seno del Gabinete á consecuencia de una nueva circular sobre Instrucción pública, siendo el resultado de que en su lugar una Real orden por el Ministerio de Fomento. Real orden de la que se ocupó el Sr. Calderón Collantes, y en la que se reconoce que quizás no haya justicia en las reclamaciones y hechos que originan la exposición en que se funda. Y si esto es así, señores, ¿por qué no examinaba el Sr. Ministro esa justicia? Y hay más: ¿por qué no se consultó al Consejo de Instrucción pública? Es verdad que entonces se dijo que el Consejo habia dado su informe, y que se habia prohibido su publicación.

El mismo día en que aparecía en la Gaceta la Real orden de Instrucción pública, dábase á luz en Madrid un oficial un decreto precedido de un preámbulo firmado por todos los Ministros, relativo á la educación del Principe de Asturias, estableciendo una educación casi exclusivamente militar, y solo como accesorio se hablaba de los otros ramos de la instrucción; y esto, según el preámbulo, el Gobierno habia llegado á descubrir que era, no solo conveniente, sino necesario que los Principes fuesen ilustrados.

El Gobierno habia visto que en el siglo XVI España fué poderosa bajo un Monarca guerrero, y no comprendió que de ese tiempo data la ruina y la decadencia de esta nación; y en cambio no habia visto que el reinado más poderoso de Inglaterra, el de la Reina Isabel, no habia sido un reinado guerrero, ni habia tampoco visto el reinado de Isabel Católica en nuestra historia. El Gobierno no veía más que cuando llegara el caso de guerra, el Principe de Asturias sintiera la aflicción de no poder combatir con los bríos de sus augustos progenitores. Cuántos errores, señores Senadores.

Entre los progenitores del Principe de Asturias no se puede citar como guerrero más que á Carlos V en la Casa de Austria, y no es conveniente por cierto á la nación que se imite su conducta: en la Monarquía de Borbon, Felipe V combatió por su trono, y en su causa ocupó los demás, ¿dónde está el espíritu guerrero de Fernando VI, Carlos III y Carlos IV? ¿No ha pensado el Gobierno que al estampar esta frase estampa algo que no redundaba en respeto y veneración de S. M. la Reina? Pero olvidaba la parte más principal de ese decreto, cual es que el Principe de Asturias, cuando llegue á ser Rey, no podrá hacer guerras ni mandar ejércitos en persona, porque eso es incompatible con el régimen constitucional, donde el Rey no puede realizar acto alguno, sino por medio de sus Ministros responsables. Y todavía tiene el decreto otro inconveniente; pues con el mismo derecho que el actual Gobierno ha establecido un sistema de educación y ha nombrado preceptores, puede otro Ministerio mañana proponer la variación de uno y otros.

Sobre las elecciones no haré más que recordar el proyecto que se atribuye al Ministerio de sacar al partido progresista de su retraimiento: no sé si era verdad; pero el resultado ha sido que á consecuencia de algunas frases de la circular del Gabinete los progresistas han persistido en la conducta que venían observando. No quiero hablar de la oposición que en ese documento se anunciaba al partido liberal; y digo de liberado partido, pues aunque no haya forma el decreto, como lo calificó el Sr. Marqués de Miraflores, creo que una agrupación de hombres políticos, que combatida por el Gobierno y los progresistas, ha traído al Congreso 60 Diputados, es un verdadero partido. He dicho que los progresistas han combatido á la union liberal, y no me extraña esa conducta, porque la union liberal es un valladar donde se estrellan todos los sentimientos revolucionarios; pero se me figura que ese apoyo que los progresistas han dado al Gabinete no ha sido gratis, sino á título oneroso; y lo prueba el nombramiento de Alcaldes progresis-

tas en una porción de localidades. Y, señores, ¿llevarán 20 años de sostener la prerrogativa de la Corona en el nombramiento de Alcaldes para que luego se entreguen esos cargos á los elementos contrarios? Esto es injustificable.

¡Faltaban, señores, pocos días para que se abriesen las Cortes, cuando supimos de repente que habia estado la división en el seno del Gabinete, y el que Sr. Ministro de Estado habia presentado su dimisión. Ignoré la causa; pero se supuso grave, porque además de que el Sr. Llorente habia entrado en la Administración del señor Duque de Valencia con pleno conocimiento, podía haber renunciado con razon días antes en que aparecieron en la Gaceta 15 ó 20 decretos concediendo cruces, que no iban firmados por S. S. como previene la Constitución. Dijose que su disidencia era sobre si habia de hablarse ó no en el discurso de la Corona de una nueva ley de imprenta; mas este era un motivo demasiado leve y que no sirve para explicar aquella crisis. Pero el Senado dirá que de todos modos lo que entonces ocurrió fué un eclipse parcial, que nada vale ante el eclipse total que á los pocos días vino.

En efecto, faltaban siete ó ocho para abrirse las Cortes, y el Ministerio en masa presenta su dimisión. Dijo el Sr. Duque de Valencia que no podia revelar lo que ocurre en la Cámara Regia entre S. M. y sus Ministros. Yo, señores, distento de esa opinion; pues creo que lo que pasa entre la Reina y sus Consejeros responsables es y tiene que ser del dominio del Parlamento; que no puede haber ese secreto; que cuando las conversaciones con S. M. acerca de los negocios del Estado se traducen en actos positivos y tangibles, entonces hay que dar la razon de por qué esos actos han tenido lugar; y lo demás no es ni sombra de Gobierno parlamentario. Pero dijo S. S. que esclarecida la disidencia con S. M. en una breve conversacion, los Ministros recibieron un orden de seguir rigiendo los destinos del país: esto querria decir que S. M. no aceptó la dimisión del Sr. Duque de Valencia, y esto no es exacto; pues S. M. la aceptó, por más que no llegara á aparecer en la Gaceta. ¿Pues qué significaba el cargo que S. M. encomendó al Sr. Marqués de Novalliches?

El Sr. Marqués de Novalliches estuvo dos días tratando de constituir un Gabinete: ignoro si lo constituyó; y en caso afirmativo, ¿por qué no llegó á jurar? Espero que S. S. dará explicaciones sobre este punto. (El señor Marqués de Novalliches pide la palabra.) No habiendo podido lograr su intento el Sr. Marqués de Novalliches, fué sustituido por el Sr. Istúriz, á quien S. M. confió la formación de un Ministerio. Este respetable hombre público buscó en efecto compañeros para hacerse cargo del Gobierno en aquellas críticas circunstancias, y según voz pública presentó á la Reina la lista de los Ministros, que fué aceptada y aprobada. Y entonces, y solo entonces, cuando el Sr. Istúriz agudaba el momento de jurar con sus compañeros, el Sr. Duque de Valencia habia estado ya en Palacio, habia retirado sus Comisiones, habia suplicado al Sr. M. y volvió á encargarse de la gobernación del país.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Es falso lo que dice el Sr. Bermúdez. El Sr. BERMÚDEZ DE CASTRO: Sr. Presidente del Consejo de Ministros, podria pedir que se escribiera esa palabra, porque V. S. más que nadie tiene el deber de dar ejemplo de dignidad y decoro. (Aplausos en las tribunas.) El Sr. BERMÚDEZ DE CASTRO: Orden. Los tribunas guardarán silencio.

BERMÚDEZ DE CASTRO: Estoy en el uso de la palabra, y no permito que se me interrumpa. Nadie como yo tiene el hábito de dejar que se rectifique una asercion equivocada; pero cuando se me pide con palabras descorsetes, nunca consiento en hacerlo. Téngalo entendido el Sr. Duque de Valencia.

El Sr. BERMÚDEZ DE CASTRO: ¿Qué significa que es falso lo que yo digo? (El Sr. Ministro de Fomento dirige algunas palabras á sus Comisarios.) También el Sr. Istúriz me ha informado de la censura que le hizo merecer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra.) El Sr. Ministro de FOMENTO: Yo no he dicho nada. El Sr. BERMÚDEZ DE CASTRO: Aun cuando fuera una equivocación ó un error lo que yo he afirmado, la palabra que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no puede usarse en el santuario de las leyes, que debe merecer mucha consideración á los Ministros de S. M.

Yo he dicho que la dimisión del Sr. General Narvaez estaba virtualmente aceptada por la Reina; que el Sr. Istúriz tenia formado un Ministerio, y que cuando iba á jurar se encontró con que el Sr. Narvaez habia retirado su dimisión. ¿Es esto ó no falso? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Sí.) Pues conste que para que eso fuera falso era preciso que tambien lo fuera que el Sr. Duque de Valencia hubiera presentado su dimisión. Y eso no puede ser, toda vez que S. M. llamó á los Sres. Marqués de Novalliches é Istúriz para que formaran Ministerio. ¿O acaso tampoco son ciertos los hechos que han pasado á la vista de todo el mundo?

Difícil entonces por los periódicos ministeriales que la causa de la disidencia entre S. M. y los Ministros era la cuestión de Santo Domingo. Pues yo lo que veo es, señores, que en el discurso de la Corona no se hace mención de la isla de Santo Domingo, y que en el decreto autorizando al Gobierno para llevar la cuestión al Congreso no se habla más que de un proyecto de ley relativo á Santo Domingo. ¿Por qué se ha de haber formado un Ministerio como para continuar poseyéndolo. Señores, no pienso hablar sobre un asunto que en su día vendrá aquí, y me limito á decir que la cuestión de Santo Domingo, más que cuestión de reales y maravillas, puede serlo de sentimiento y de honra nacional. Decía días pasados el Sr. Ministro de la Gobernación que Inglaterra á fines del siglo pasado abandonó á Tángar. (El Sr. Ministro de la Gobernación: Me equivoco.) Si, fué en el anterior, pero de todos modos destruí su comparación recordando que Tángar no fué conquistada por los ingleses, sino por los portugueses, como lo era una Infanta de Portugal al Rey Carlos II, cuyo don pudo muy bien abandonar la Gran Bretaña, como lo hizo ocho ó diez años después, supuesto que ningún interés tenia en Tángar. Y en cuanto á las islas Jónicas, Inglaterra, al renunciar al protectorado que sobre ellas ejercia, lo ha hecho ayudando á la constitucion del reino de Grecia y con ventaja para los intereses de la nación.

Pues bien: no diré una palabra más sobre Santo Domingo, que aun todavía como cuestión de transi-

cion no encuentro que la Junta consultiva de Guerra sea el cuerpo llamado á resolver sobre este asunto: primero, porque siempre seria inconveniente que Generales españoles digan que no se puede defender una isla contra algunos miles de negros insurreccionados; y segundo, porque esos señores no pueden hablar más que de la parte militar, y la cuestión de Santo Domingo tiene otra porción de caracteres. La consulta, en su caso, debería haber sido al Consejo de Estado. Y además, las razones de hombres, de dinero y del clima que se invocan para abandonar á Santo Domingo, las mismas pueden aducirse mañana que se nos sublevara otra cualquiera provincia ultramarina.

Voy, por último, á ocuparme del párrafo relativo al estado de la Hacienda pública; pero antes tengo que hacerme cargo....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, han pasado las horas de reglamento, y si V. S. piensa extenderse mucho podrá continuar su discurso en la sesion inmediata.

El Sr. BERMÚDEZ DE CASTRO: Las cuestiones de que tengo todavía que ocuparme me exigen cierta latitud.

El Sr. LLORENTE Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion, la cual continuará el lunes próximo.

Se levanta la sesion. Erat las cinco y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun la Gaceta de Colonia, se ha firmado en Hamburgo una petición, que será presentada al Senado, solicitando la adhesión de la Cámara para que aquella ciudad tenga participacion en el Zollverein.

La Gaceta de Augsburgo ha recibido de Viena un telegrama anunciando que Austria se opone á la pretension de Berlin encaminada á que se determinen las relaciones de Prusia con los Ducados ántes del arreglo de la cuestión de soberanía.

Anuncian de Francfort con fecha 10, refiriéndose á la Gaceta de Correo, haberse recibido un telegrama de Viena, segun el cual parece que Austria solicitará la cooperacion de la Dieta para que se fijen las relaciones de Prusia con los Ducados.

Otro telegrama de la capital de Austria, recibido por la mencionada Gaceta, asegura que la comision de presupuestos de la Cámara de los Diputados ha resuelto por unanimidad devolver el proyecto de presupuesto al Gobierno, á fin de que el Ministro de Hacienda proponga ciertas rebajas con las cuales se restablezca la nivelacion del presupuesto.

Parece que el Ministro de Hacienda ha reservado manifestar lo que cree conveniente acerca de aquella determinacion.

El Ministro de la Marina y de las Colonias de Francia ha comunicado á los Tribunales de Comercio que, en virtud de un despacho expedido el 13 de Noviembre, el Vicealmirante Baron de Tamandore, Jefe de la escuadra brasileña, ha notificado al Contralmirante Chaigneau que se halla á bordo de la fragata de vapor francesa L'Atreé, el bloqueo de los puertos de Salto y Paysandi, en la Republica del Uruguay.

Salbamos al mismo tiempo, añade La Patrie, que el Almirante brasileño, que al principio habia intentado ejercer el derecho de visita en todos los buques mercantes extranjeros, ha renunciado á semejante propósito en virtud de órdenes recibidas de su Gobierno.

Las noticias de New-York alcanzan al 31 de Diciembre. Los federales procurarán cortar la retirada al cuerpo del ejército confederado de Hardee ántes de que llegue al rio Broad.

Circula el rumor de que Lee prepara un movimiento ofensivo.

Noticias recibidas de Nashville aseguran que Hood ha pasado todavía el rio Tennessee, y segun comunicaciones de Cincinnati las cañoneras federales interceptarán el paso de dicho rio.

Una expedicion considerable, á las órdenes de Granger, desembarcó el 15 de Diciembre en Pass-Cogoula (Luisiana), y avanzaba á marchas forzadas con direccion á Mobila.

Se ha publicado la contestacion de M. Seward á las reclamaciones del Ministro del Brasil, referentes á la captura del vapor Florida. M. Seward manifiesta que el Presidente desaprueba la conducta observada por el Jefe federal en el puerto de Bahía, y deplora lo ocurrido. El Capitan Collins será sometido á un Consejo de guerra; el Cónsul de los Estados- Unidos en Bahía destituido; el pabellon brasileño recibirá de la Marina federal los honores acostumbrados entre naciones marítimas amigas, y la tripulacion del Florida será puesta en libertad.

INTERIOR.

MADRID.—En la próxima semana, segun anuncia un colega, volverán á reunirse los individuos del cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios para continuar la importante discusion sobre los Concilios de Toledo, tomo con que han inaugurado este año sus tareas. El debate promete estar muy animado, atendiendo á que tienen pendiente la palabra los Sres. Montalvo, Escobar y Villó, jóvenes todos ilustrados y conocidos ya ventajosamente en los círculos científicos y literarios de esta corte.

Hoy, último día de la solemne novena á Nuestra Señora de la Esperanza, saldrá por la tarde de la parroquia de Santiago por las calles de su festividad una lucida procesion con la imagen de la Virgen, objeto de este religioso culto.

ANUNCIOS.

TESORO DE MADRID.—CAJA DE AHORROS PARA la imposicion de economías y capitales á interés fijo.—Debiéndose celebrar la junta general ordinaria de señores imponentes en esta Sociedad el domingo 29 del presente á las doce de la mañana en las oficinas de la misma, situadas en la calle del Desengaño, núm. 12, principal, se facilitarán diariamente papeletas á todos los señores socios que deseen concurrir, sin cuyo requisito no les será permitida la entrada. El Director general, Joaquin Blanco Gonzalez. 3131—2

UNION Y VERDAD, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.—La Junta directiva de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 31 del presente en Cáceres y habitación del Sr. Presidente, calle de Cortés, núm. 1, á las seis de la tarde; lo que se publica para conocimiento de todos los señores accionistas. Madrid 12 de Enero de 1865.—El Secretario, José Quintanilla. 3132—1

VENTA DE CASA.—Á VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS se vende en pública subasta la casa-palacio situada en esta corte y su calle de Isabel la Católica, con vuelta á la de la Flor baja, señalada por la primera con el núm. 12 moderno, y por la segunda con el 3, cuya área comprende 14.936 pies cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 3.200.000 rs., á reajazar cargas. El remate se verificará el día 23 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, hasta cuyo día todos los no feriados, de diez á dos de la tarde, se hallarán de manifiesto en el estudio del Dr. D. Mariano Garcia Sanchez, calle de Felipe III, número 8, cuarto segundo, las condiciones que han de servir de base para la subasta, los planos y títulos de propiedad de la finca, con el fin de que puedan enterarse las personas á quienes interese su adquisicion. 3096—5

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.—Las obras de la misma se hallan de venta en las librerías de D. Leocadio Lopez, calle del Gármén, número 28, y en la de D. Carlos Bailly-Baillière, plazuela del Principe Alfonso (antigua de Santa Ana), núm. 8, á los precios siguientes: Memorias de la Academia, primera y segunda parte del tomo primero, 38 rs. Cadañal y Bugaña.—Conveniencia de uniformar la legislacion de España sobre la sucesion hereditaria. Memoria premiada por la Academia, 18 rs. Arenal de Garcia Carrasco.—La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad. Memoria premiada por la misma 10 rs. Balbín y Unquera.—Reseña histórica y teoria de la Beneficencia. Memoria que obtuvo accésit, 18 rs. Arias y Miranda.—Reseña histórica de la Beneficencia española, id. id., 14 rs. Galindo y de Vera.—Intereses que en Africa tiene España, id. id., 4 rs. Garcia Barzanallana, D. José.—La liga aduanera ibérica. Memoria premiada por la Academia, 19 rs. Caballero.—Fuente de la poblacion rural de España, id. id., 14 rs. Cárdenas.—Informe de la Academia sobre la reforma de las leyes de inquilinato (forma parte del tomo de Memorias), 4 rs. 3151—12

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA á Pamplona.—El Consejo de Administracion tiene el honor de participar á los señores accionistas de la Sociedad que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda constituirse, con arreglo al artículo 37 de los estatutos, la junta general extraordinaria convocada para el día 20 del corriente, con objeto de deliberar sobre la union á esta Compañia del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, ha acordado, en virtud de lo prescrito en el art. 38, que dicha junta se celebre el día 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, en el palacio del Excmo. Sr. D. José de Salamanca.

En su consecuencia se ruega á los señores accionistas poseedores de 30 acciones, por lo menos, que deseen asistir ó hacerse representar en esta junta, y que no hayan depositado aun las que les dan el derecho de asistencia, se sirvan hacerlos ántes del 20 del corriente, en Madrid en la Caja de la Sociedad, calle del Pósito, número 7, y en París en la del Comité, calle de Richelieu, 99. Con arreglo al art. 38 de los estatutos, los acuerdos de esta segunda junta serán válidos, cualquiera que sea el número de acciones depositadas y accionistas presentes ó representados.

Madrid 13 de Enero de 1865.—Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Secretario, José Gomez Acebo. 3158—3

SANTOS DEL DIA. El Dulce Nombre de Jesús; San Pablo, ermitaño, y San Mauro, Abad. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro reducido á 0° en milímetros, Temperatura en grados Centígrados, Estado del Cielo. Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1865.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Badajoz, Cáceres y Granada.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Estado del Cielo. Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1865.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Estado del Cielo. Observatorio Imperial de Paris.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 8 de Enero de 1865 á las ocho de la mañana.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Estado del Cielo. Observatorio Imperial de Paris.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Descripción de mercancías (arroz, trigo, carne, etc.) and Precio.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de cerne, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, de 27 á 32 rs. id. Trigo vendido, de 4.491 fanegas. Quedan por vender... id. Precio máximo... 49 1/2. Idem mínimo... 40 1/2. Idem medio... 46 7/8.

Plazas del reino. Lugo, Orense, Pontevedra, Santiago, Segovia, Sevilla, Tordesillas, Zamora, Zaragoza.

Table with 4 columns: Plaza, Beneficio, D.ño, Beneficio. Plazas del reino.

Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerda, Logroño.

Table with 4 columns: Plaza, Beneficio, D.ño, Beneficio. Plazas del reino.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterdám 11 de Enero.—Interior, 42-50.—Diferida, 40. Londres 11 de Enero.—Consolidados, 90 1/4.—Diferido español, 40 1/2.

ESPECTÁCULOS. Teatro Real.—No se ha recibido el anuncio. Teatro del Príncipe.—A las cuatro y media de la tarde.—Cuando de cincuenta pases.—Baile.—El Juez invisible.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Las cuatro esquinas.—Una vieja.—Propósito de mujer.—Las trapisondas de la calle de Gitanos.

Teatro de la Nueva Infancia.—Platería de Martine.—A las cuatro de la tarde y ocho de la noche.—Funciones de Nacimiento, por los niños de la Academia.

IMPRESA NACIONAL.